Neiva, Agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2019-00520
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	SINDRY JOHANA AVILES CASTRO
DEMANDADO	DIEGO AYMER GOMEZ RODRIGUEZ

En atención a lo informado por el Defensor de Familia respecto a que representa los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de la actuación del Ministerio Público y de la representación judicial a que haya lugar, conceptuando que se le debe otorgar el amparo de pobreza solicitado por la interesada. Se procede entonces a resolver la petición que hace la señora SINDRY JOHANA AVILES CASTRO del beneficio de amparo de pobreza:

Por lo expuesto y en aras de garantizar el derecho de defensa y de contradicción de la señora SINDRY JOHANA AVILES CASTRO progenitora del niño IAN JOSE AVILES CASTRO en consideración a las razones expuestas por la petente y lo establecido por el Defensor de Familia se DISPONE:

Conceder a la demandante su pedimento por acreditarse los requisitos referidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso con el objetivo de que le sean representados sus intereses y se pronuncie respecto a providencia de fecha 10 de Agosto de 2020.

Al tenor de lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. se designa a la abogada ELENA ROSA POLANIA CERON[1] como abogada en amparo de pobreza de la señora SINDRY JOHANA AVILES CASTRO.

Por secretaría comuníquese por el medio más expedito la anterior designación a la mencionada profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, advirtiendo que se le concede el término de tres (03) para que se pronuncie por medio de abogado respecto a la providencia emitida el 10 de agosto de 2020.

A su vez, indicar que el proceso se encuentra para la práctica de nueva prueba de ADN ante el INSTITUTO DE GENETICA SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY, conforme a lo dispuesto en el art.386 CGP, cuya muestra será tomada en el

[1] helenapolania@yahoo.com

Laboratorio Cínico Sur Colombiano de esta ciudad el día 31 de agosto a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm).

En lo pertinente al recurso de apelación interpuesto por la señora SINDRY JOHANA AVILES CASTRO Rechácese de plano por carecer de derecho de postulación, dándole oportunidad de referirse a la providencia de fecha 10 de agosto de 2020 a través del abogado en amparo de pobreza.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

Sev